

Adenda segunda para el curso escolar 2025/2026 al convenio-subvención entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y COOP. DE ENSEÑANZA S. ANDRES Y STA. BARBARA, SDAD. COOP. MADRILEÑA, para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo plus (FSE+).

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación recogida en la Orden 5626/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se delega en el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, la firma de los convenios a suscribir con los centros educativos concertados de la Comunidad de Madrid participantes en el Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el desarrollo del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), a partir del curso escolar 2025/2026.

De otra parte, D. Raúl Abad Sánchez y D^a. María del Mar Nuñez Villazán, en representación de COOP. DE ENSEÑANZA S. ANDRES Y STA. BARBARA, SDAD. COOP. MADRILEÑA (NIF F78017068), titular del centro educativo concertado denominado “**SANTA BÁRBARA**” (código de centro 28020028) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública nº 1863, de 13 de junio de 2025, otorgada por D. Carlos María García Ortiz, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, por la que se elevan a público los acuerdos de fecha 10 de junio de 2025 de la Cooperativa de Enseñanza San Andrés y Santa Bárbara, Sdad. Coop. Mad, en relación con el artículo 47.3.a), párrafo cuarto de sus estatutos.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

- I. A fecha 30 de septiembre de 2025 ambas partes han suscrito el Convenio-Subvención de referencia.
- II. La cláusula tercera (período subvencionable) del Convenio-Subvención establece que el beneficiario recibirá el abono de las cantidades autorizadas al centro mediante dos pagos anticipados por curso escolar.
- III. La cláusula sexta (abono de la subvención) establece que, los períodos financiados del curso escolar 2025/2026 serán septiembre-diciembre 2025 y enero-agosto 2026, debiendo proceder a la firma de adendas al presente convenio, en la que se establezca la financiación para el curso 2025/2026.
- IV. Para el período septiembre-diciembre 2025 del curso escolar 2025-2026 se ha suscrito la adenda primera al convenio-subvención, que recoge el crédito destinado al Programa PROA+FSE+.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda al Convenio-Subvención de referencia, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.

La presente adenda tiene por objeto la autorización del crédito destinado al Programa PROA+FSE+ para el período enero-agosto 2026 del curso escolar 2025-2026, destinado a las actuaciones del centro concertado CPR ES “**SANTA BÁRBARA**” (código 28020028).

Segunda. El crédito concedido al beneficiario asciende a un total de 24.971,82 € para el citado período, de los cuales 12.485,91 € se asignarán a la partida presupuestaria 48507 – conciertos de educación secundaria obligatoria y 12.485,91 € a la partida presupuestaria 48505 – conciertos formación profesional.

Tercera. Una vez firmada, se procederá a la realización de los trámites para el abono de los importes recogidos en la cláusula segunda de la presente adenda.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma la presente adenda al Convenio-Subvención, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL
ESTUDIO

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS
Fecha: 2026.04.27 15:43

REPRESENTANTE DE COOP. DE
ENSEÑANZA S. ANDRES Y STA.
BARBARA, SDAD. COOP. MADRILEÑA

RAUL ABAD
(R: F78017068)

Firmado digitalmente
por RAUL
ABAD (R: F78017068)
Fecha: 2026.04.27
12:39:40 +02'00'

Fdo. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca

Fdo. Raúl Abad Sánchez

Firmado por NUÑEZ VILLAZAN
MARIA DEL MAR - el
día 27/04/2026 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

Fdo. María del Mar Nuñez Villazán